

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En aclaración del Real decreto de 17 de Diciembre de 1925, confirmando atribuciones a los Gobernadores civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los actos oficiales a los que, concurriendo el Gobernador Civil, asista también el Capitán general, corresponde a éste la presidencia, aunque tenga carácter interino o accidental por vacante o ausencia del territorio del titular del cargo; pero no así cuando asista por su delegación o en su representación, en cuyos casos seguirá conservando la presidencia el Gobernador Civil.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación en Real orden de 16 de Abril último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El artículo 31 de la ley de los Impuestos de los Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento para su aplicación, de 26 de Marzo siguiente, previenen que las Autoridades y funcio-

narios del Estado o de las Corporaciones públicas, las Sociedades o particulares concesionarios de servicios públicos, o subrogados en algún derecho del Estado o de dichas Corporaciones, o que disfruten de algún monopolio o privilegio legal, a cuya disposición o a cuyo favor se hubiesen constituido fianzas de cualquier clase, no podrán acordar la devolución de las mismas sin que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes, en su caso, al contrato principal y al de fianza, y en el artículo 225, párrafo cuarto del mismo Reglamento, se sanciona con multa de 50 a 250 pesetas el incumplimiento de tales obligaciones. La aplicación de los mencionados preceptos puede ser de gran eficacia en relación al rendimiento del impuesto de Derechos reales, trayendo a tributación numerosos contratos que, por prescripción legal, estaban y están sujetos a ese tributo; pero que en algunos casos no lo devenían por no ser cumplido el precepto consignado siempre en la legislación de tal impuesto, y que ahora lo está en el artículo 28 de la ley citada, que dispone que no se admitirá ni surtirán efectos en las oficinas o Tribunales los documentos en que se hagan constar actos sujetos al mismo sin que aparezca consignada en aquellos la nota puesta por el liquidador de haberlo satisfecho, o la de excepción en su caso.

A remediar la indicada situación de hecho responde la declaración explícita contenida, con la correspondiente sanción en los preceptos citados.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se signifique a V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se interese de las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades y particulares a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento precitado para su aplicación, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen.»

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos y a fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento de lo interesado en la preinserta Soberana disposición, la que deberá ser

insertada en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador de la provincia de..

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y, a tal efecto, se señala el día 7 de Julio, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 25 de Mayo de 1927.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de Junio de 1927, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 9 de Junio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación y explanación y construcción de firmes en los kilómetros 2,585 al 4,330, 11,500 al 26,000 y 27,000 al 46,700 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincias de Madrid

y Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 5.378.697,43 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de quince meses y la fianza provisional de 53.787 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 15 de Junio de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también, en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 21 de Mayo de 1927.

El Presidente,
El Duque de Arión
(E.—277)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de seiscientos kilos de centro de suela, y cien kilos de calcuta, con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que en este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclama-

ciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 20 de Mayo de 1927.

El Secretario,
F. Ruano

(E. - 282)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Augusto Barrado Herrero, Teniente Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en expediente de quintas que se instruye en este distrito al mozo Antonio Prieto Vázquez, número 830 de orden, en el reemplazo de 1926, el cual tiene solicitada prórroga de primera clase, como comprendido en el caso 4.º del artículo 265 del Reglamento vigente y a tenor de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 293 del mismo, se precisa conocer el actual paradero de su padre D. Pedro Prieto Castillo, hijo de José y Agapita, natural de Madrid, profesión electricista, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color sano, ojos negros, estatura regular, con la característica de tener amputado el dedo meñique de la mano izquierda, cuyo señor desapareció de su domicilio, sito entonces en la plaza del Alamillo, número 8, hace más de catorce años, y continúa en ignorado paradero; por cuanto se interesa al público en general y a los mozos de este distrito en particular, si tuvieran alguna noticia de dicho señor lo comuniquen inmediatamente a esta Tenencia de Alcaldía, a los efectos consiguientes.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.

El Teniente Alcalde,
Augusto Barrado

(Núm. 1.220)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Debiendo tener efecto en el presente año la revisión de los expedientes de prórroga de primera clase de los mozos correspondientes al reemplazo de 1925, Mariano de Lucas Rivas, Candelas Ajenjo García y Jaime Pérez Hernández, que alegaron ser hijos de madre abandonada, se anuncia al público por si pudiera facilitarse algún dato respecto a la ausencia, con ignorado paradero, de los padres respectivos Alfonso Lucas Bares, Gregorio Ajenjo Díaz y Francisco Pérez Ampudia.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Teniente de Alcalde,
Eladio Illera

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de la renta de propios

La Gaceta de Madrid de 13 del presente mes de Mayo publica Real orden del Ministerio de Hacienda del día anterior regulando la exacción del 10

por 100 de los aprovechamientos de los montes que han sido entregados a los pueblos para su libre disposición y el 20 por 100 de la renta de propios. En su vista, y a fin de que la citada disposición tenga publicidad para su más exacto cumplimiento, se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª En cumplimiento de las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 17 de Octubre de 1925, la exacción del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y 20 por 100 de propios correspondientes a los disfrutes que se lleven a cabo por acuerdo de los Ayuntamientos o entidades locales menores en los montes que les han sido entregados para su libre disposición, se realizará por la Delegación de Hacienda.

2.ª Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales remitirán, en plazo de quince días, desde la publicación de la presente, a la Administración de Rentas Públicas, datos de todos los aprovechamientos que sus respectivos pueblos vienen realizando en los montes de que se trata, por acuerdo del Ayuntamiento o Junta, siempre que los disfrutes se hagan vecinalmente.

Si los aprovechamientos se realizan mediante subasta pública, remitirán el Alcalde o Presidente de la Junta copia certificada del acta del remate.

3.ª Una vez recibidos los expresados datos, se practicará la liquidación de las cantidades que deban ingresar en el Tesoro por los referidos conceptos de 10 y 20 por 100, que serán sentados como cargo en la cuenta del Ayuntamiento respectivo, acordando al propio tiempo la admisión de los ingresos correspondientes.

4.ª Los Ayuntamientos o Juntas vecinales dueños de montes de la indicada clase, tomarán en una de las sesiones que se celebren en el mes de Julio de cada año acuerdo referente a los respectivos aprovechamientos que se propongan realizar durante el año forestal inmediato, asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que hayan de llevarse a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta, remitiendo copia certificada de aquel acuerdo a la Administración, antes del 31 de Agosto, para proceder a la liquidación y cargo en la cuenta respectiva a que se refiere la prevención 3.ª

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o Presidente de la Junta vecinal darán cuenta de la fecha en que aquella haya de celebrarse, a fin de poder acordar la intervención que se estime necesaria. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación se remitirá una copia.

5.ª La exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios que no sean montes, continuará efectuándose como el presente, mediante liquidaciones trimestrales o anuales.

Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales respectivos quedan obligados a recibir con puntualidad y exactitud las certificaciones relativas a los ingresos habidos por aquel concepto en las arcas municipales, debiendo tener en cuenta que el incumplimiento de este servicio, su lenidad o inexactitud, llevará aneja la imposición de las sanciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Ruiz de Castañeda
(Núm. 1.222)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las doce a tres y de cuatro a seis el día primero; los restantes de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1927

Montepío Militar, letras N a R; Montepío Civil, letras G a M. Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tro-pa y cabos.

Día 2

Montepío Militar, letras S a Z; Montepío Civil, letras N a Z. Soldados.

Día 3

Montepío Militar, letras A a F, jubilados primer grupo hasta 4.000 pesetas.

Día 4

Montepío Militar, letras G a K; Montepío Civil, letras A y B, jubilados segundo grupo de 4.001 en adelante, Generales, Goroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes.

Día 6

Montepío Militar, letras L a M; Montepío Civil, letras C a F, cesantes, excedentes, secuestros, reenumeratorias, Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Días 7 y 8

Altas, Extranjero, supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9

Retenciones.

Observaciones

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo hará a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes; o dos Contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de Retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un presta-

mista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Mayo de 1927.

El Director general,
Carlos Caamaño

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Desconociendo los domicilios de los opositores D. Braulio Hernando, don Claudio J. Quintana, D. José Novoa y D. Antonio Peláez, se le cita y emplaza para que comparezcan en esta Sección Administrativa, Duque de Nájera, 2 (Gobierno Civil), con toda urgencia, cualquier día laborable, de doce a una de la tarde, para asunto de su personal interés y en evitación de posteriores perjuicios.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Pilar Ferrer Celestino se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 28 de Diciembre de 1925, que decretó el cese de la recurrente en el cargo de auxiliar taquígrafo-mecanógrafa de la Sección técnica administrativa de la Junta de Protección a la Infancia.

Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Lcdo. Enrique Torres

(Núm. 1.192)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Jesús Pastor, en nombre del Ayuntamiento de Vallecas, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 15 de Febrero de 1927 en el recurso interpuesto por D. Pedro San Martín y otros contra el presupuesto para el ejercicio de 1927.

Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 1.171)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

Rincón Aguado (Pedro), natural de Madrid, hijo de Pedro y Encarnación, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Divino Pastor, número 21, procesado en causa por hurto, número 336 de 1926, comparecerá, dentro del térmi-

no de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Sánchez, para notificarle el auto dictado por la Sala, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Javier Elola

(Núm. 1.118)

(B.—707)

García Ruiz (Antonio), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, de veintidós años, soltero, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Anastasio Aroca, número 7, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido en dicho Juzgado, con el número 123 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Javier Elola

(Núm. 1.119)

(B.—708)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Corujedo Inclán, de veintitrés años de edad, soltero, comisionista, natural de Erandio (Vizcaya), hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Tetuán, 8, principal, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión provisional; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(B.—666)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de fecha 11 de Mayo de 1927, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos seguidos por la Junta Provincial de esta Capital, contra don Eleuterio Durán de la Barrera, sobre cobro de un crédito de 50.320,05 pesetas, por intereses de un préstamo hipotecario por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley

Hipotecaria, se sacan a la venta, en pública subasta, las siguientes

Fincas en término de Leganés:

A. Una casa de nueva construcción, dedicada en planta baja a café y teatro, y en la principal a casino, sita en la plaza de la Constitución, número 21, con vuelta a la de travesía de París, con la que linda al Norte o derecha, entrando; al Poniente o espalda, con casa de los herederos de Pedro Carrasco; al Mediodía o izquierda, con la Casa Consistorial, y al Oriente o frente, con la citada plaza. Mide toda ella una superficie de 4.315 pies, equivalentes a 334,99 metros cuadrados.

C. Otra casa en la calle de la Cantimplora, número 1, de 18.254 pies, equivalentes a 1.417,73 metros cuadrados. Linda: por Oriente o izquierda, y Mediodía o espalda, con casa de doña Matilde Quirós; al Poniente o derecha, entrando, con otras de los herederos de D. Manuel Sahagún y de D. Juan Sevillano, y de esta hacienda, y al Norte o frente, con la referida calle.

F. Otra casa en la repetida plaza de la Constitución, señalada con el número 12, que forma escuadra con la calle de la Fuente, con las que linda: a Mediodía o frente, y Poniente o izquierda, y a Oriente o derecha, y espalda o Norte, con casa y jardín del excelentísimo señor D. Manuel Alonso Martínez. Ocupa una superficie de 10.416 pies, equivalentes a 808,67 metros cuadrados.

G. Otra casa en la calle de Santa Rosa, sin número, por no existir en dicha calle, que consta de cueva, planta baja, granero y corral, limitado por el cobertizo con un trozo de terreno sin edificar, a los lados Norte y Mediodía, y linda: a Levante o frente, con la calle de Santa Rosa; Norte o derecha, entrando, camino de Castilla; Mediodía o izquierda, pocillo de las aguas de la fuente, y Poniente o espalda, con la línea del ferrocarril del Tajo. Ocupa la casa y terreno 774,42 metros cuadrados, equivalentes a 9.975 pies.

I. Una hacienda o labor, denominada de «Los Durán», compuesta de diferentes trozos de tierra, con huerta, labor y pastos, dependientes todos de un edificio principal de labor, llamado «Casa de las Cuatro Torres», en la carretera de Alcorcón, frente a la Ermita de San Nicasio, con amplias dependencias, cámaras, cuadras, pajar, patios, corrales, etcétera, enclavado dentro del trozo de terreno que se describe luego con el número uno.

De esta casa principal y de otras varias edificaciones, indicadas al describir las fincas, dependen hasta 141 trozos de terreno, los cuales se enumeran a continuación en la escritura de hipoteca, existiendo entre ellos subordinación a la casa principal.

Salen a subasta por la cantidad de 326.000 pesetas, sin que sea admisible postura menor; para su remate se señala el día 4 de Julio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, lo que se hará saber por medio del presente, advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los créditos preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate, y que

para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Fernández Quirós

(C—187)

Olazabal García (María de los Dolores), hija de Francisco y Julia, y Govea García (José), hijo de José y Juana, naturales de Salamanca y Segovia, de estado solteros, profesiones sus labores y jornalero, de treinta y cuatro y cuatro años domiciliados últimamente en la calle de Atocha, número 151, tercero, procesados por el delito de estafa, en causa número 139 de 1924, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 30 de Abril de 1927.

El Secretario,

P. S.

(Firmado)

Fernández Quirós

(Núm. 1.066)

(B.—657)

COLMENAR VIEJO

Heras García (Juana de las), hija de Francisco y Rafaela, natural de Avila de los Caballeros, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano; viste falda de percal obscura, toquilla y alpargatas negras; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, Marqués de Encinares, 44, procesada por robo, en sumario número 128.925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 3 de Mayo de 1927.

El Secretario,

Ldo. Luis B. Sánchez

(Núm. 1.067)

(B.—653)

CHINCHON

Gutiérrez Rodríguez (José), que usa también los nombres de Andrés Barberán Torres y Francisco Martínez Alcaráz, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 13, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chichón, con objeto de ser reducido a prisión.

Chinchón, 26 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan Escanellas

Adolfo Alonso

(Núm. 1.018)

(B.—645)

Juzgados municipales

CENTRO

En el expediente seguido en el Juzgado municipal del distrito del Centro para la exacción, por la vía de apremio, de la multa de 100 pesetas, impuesta por el excelentísimo señor Di-

rector General de Seguridad a don Basilio Fernández Cantos, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta, en pública subasta, 25 mesas de madera de pino y 54 sillas de madera propias para café, las cuales han sido tasadas en la cantidad de 287 pesetas, y se hallan en poder de D. Basilio Fernández, en la calle de Andrés Borrego, números 8 y 10, cabaret «El As», habiéndose señalado, para que tenga lugar el acto del remate el día 17 de Junio próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero; haciéndose saber a los que deseen tomar parte en la subasta: que es requisito indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,

José Ballester

V.º B.º

Cid

(1.226)

(C.—194)

Ayuntamientos

BRUNETE

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 5 del actual, por unanimidad, acordó la enajenación del título de la Deuda, propiedad de este Municipio, número 3.182, por valor de treinta y seis mil novecientos (36.900) pesetas nominales, para con su importe abonar en el año actual, y según se vayan ejecutando, las obras, y en el Ministerio de Fomento la parte que corresponda satisfacer a este Municipio en las obras de traída de aguas para abasto de este vecindario, según las condiciones publicadas en el anuncio de subasta cuya inserción aparece en BOLETÍN OFICIAL de 28 de Abril último.

Que siendo de la exclusiva competencia de este Ayuntamiento el asunto de que se trata, según determina el Estatuto Municipal en sus artículos 150 y 157 y el 51 del Reglamento, y en armonía a lo que disponen los artículos 219 y 220 de dicho Cuerpo legal, el acuerdo del Pleno será sometido a rectificación, reforma o revocación, mediante el «referéndum», por el Cuerpo electoral de este término, a cuyo efecto, y cumpliendo lo que establece el artículo 222 del tan repetido Estatuto, se señala para la votación por «referéndum» del acuerdo mencionado el día 12 de Junio próximo venidero, desde las ocho a las dieciséis de dicho día, en la Casa Consistorial de esta Villa.

Brunete, 6 de Mayo de 1927.

El Secretario,

A. González

El Alcalde,
Jacinto de la Fuente

(Núm. 1.136)

(E.—244)

CANILLEJAS

Don Patrocinio Gómez Soriano, Alcalde Constitucional de esta villa de Canillejas,

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de urbana que habrán de

servir de base a los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio económico, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día de la fecha, de conformidad a lo que establece la disposición 1.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que entendieren pertinentes relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al público que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy hasta el 15 del actual, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Canillejas, 1 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Patrocínio Gómez

(Núm. 1.217)

CAMPO REAL

El día 5 de Junio próximo, y a las horas que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes para el segundo semestre del año actual 1927:

De nueve a nueve y media, el de puestos públicos y plaza del Mercado, bajo el tipo de 272 pesetas.

De nueve y media a diez, el de Casa Matadero, bajo el tipo de 500 pesetas.

De diez a diez y media, el de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 2.777,50 pesetas.

De diez y media a once, el de Administrador y recaudador del consumo de carnes, bajo el tipo de 3.325,50 pesetas.

De once a once y media, el de aprovechamiento de pastos de Cerros Concejiles, desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1928, bajo el tipo de 500 pesetas.

El acto será presidido por mí o un Concejal en quien delegue, y para tomar parte en las subastas se consignará el 5 por 100 de cada una, consistiendo la fianza definitiva en el 25 por 100 del importe en que fueren adjudicadas. El precio de los remates será abonado por mensualidades, el día 25 de cada una.

Caso de no haber licitadores en dicho día, se celebrará una segunda subasta diez días después, a las mismas horas, con la rebaja de 10 por 100 para todos los arbitrios, excepto el de Cerros Concejiles, que será por el mismo tipo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se harán en pliego cerrado y papel de 8.ª clase, las cuales serán admitidas hasta el momento de la subasta.

Campo Real, 12 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 1.215) (E.—264)

GARGANTILLA

Para pago de la cantidad en metálico que corresponde abonar a este Ayuntamiento para las obras de construcción del camino vecinal que cruza este término municipal, se sacan a subasta las fincas rústicas de este Municipio siguientes por el tipo en que han sido valuadas:

Un predio llamado Pradera Huerta Monje, a pastos, su cabida 24 áreas, valuado en 610 pesetas.

Otro predio al sitio de Los Pozuelos, cereal, su cabida una hectárea, valuado en 325 pesetas.

Otro predio al sitio de Las Merrejas, cereal y pastos, su cabida 27 áreas 50 centiáreas, valuado en 50 pesetas.

Otro predio al sitio Zarzo de la Virgen, crías pastos, valuado en 15 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once horas oficiales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, debiendo los que deseen tomar parte en ella depositar en Arcas municipales el 5 por 100 de la tasación y extender sus proposiciones en pliegos cerrados ajustados al modelo inserto al pie de este anuncio y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gargantilla, 8 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Sebastián Domínguez

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de varias fincas rústicas de la propiedad del Ayuntamiento de Gargantilla (Madrid), anunciada para el día ... de ..., sujetándose en un todo a las condiciones estipuladas, hace proposición a la finca sita en ..., por la cantidad de... (en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 1.131) (E.—246)

GUADALIX DE LA SIERRA

Formado y aprobado en condiciones reglamentarias, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, en esta oficina de mi cargo, y al objeto de oír reclamaciones, el apéndice de altas y bajas al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y de vigencia tributaria en el venidero año de 1928.

Guadalix, 1.º de Mayo de 1927.

El Secretario,
Joaquín Santos

(Núm. 1.051)

El día 5 de Junio próximo, bajo las condiciones de los respectivos pliegos, obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, la subasta de los arbitrios municipales siguientes:

A las once horas, pesas y medidas de uso obligatorio, desde el día 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928; tipo de subasta 3.500 pesetas.

A las doce horas, matadero municipal, derechos de degüello e inspección de carnes, desde el día 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928; tipo de subasta 2.250 pesetas.

Caso de celebrarse los actos sin efecto, se verificarán diez días después nuevas subastas a las mismas horas y con rebaja del 20 por 100 del tipo expresado.

Para tomar parte en la subasta se consignará, en depósito provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, que en pesas y medidas asciende a 175 pesetas, y en matadero a 112,50 pesetas. El rematante prestará fianza definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación, que será satisfecho por trimestres vencidos.

Las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante un plazo de media hora, en el mismo acto de subasta, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio municipal... (el que sea), desde el día 1.º de Julio de 1927 a 31 de Diciembre de 1928.

(Fecha y firma del proponente, en papel de la clase 6.ª)

Para el bastateo de poderes pueden usarse los servicios de cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guadalix, 30 de Abril de 1927.

El Secretario,
Joaquín Santos

(Núm. 1.050) (E.—217)

GRÍÑON

Aprobadas las condiciones para el arrendamiento, en pública licitación, de los arbitrios de pesas y medidas y el de puestos públicos, para su exacción en esta localidad, durante el tiempo que media desde 1.º de Julio del presente año hasta 31 de Diciembre de 1928, se anuncia que los respectivos pliegos y tarifa quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, con el fin de oír reclamaciones; advirtiéndose que, pasada aquélla, no se admitirá ninguna.

Griñón, 3 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Pablo Vivar

(Núm. 1.058) (E.—218)

MOSTOLES

El día 15 de Junio próximo, a las doce, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de rastrojera del Soto de esta Villa, bajo el tipo de 250 pesetas, para su aprovechamiento con 200 cabezas de ganado de cerda y condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Móstoles, 18 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Benigno Rodríguez

(Núm. 1.227) (E.—279)

POZUELO DE ALARCON

El siguiente día después de transcurridos veinte, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos sobrantes de primavera y verano de los prados «Bularas y sus agregados», de estos propios.

El tipo de subasta es el de 300 pesetas, y se verificará por pujas a la Hana, admitiéndose posturas durante media hora; si no se presentara licitador se celebrará segunda subasta diez días después, con el 10 por 100 de bonificación.

El pliego de condiciones respectivo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por el público en general.

El Alcalde,
Antonio Benito

(Núm. 1.178) (E.—254)

PINTO

Habiéndose terminado el apéndice de edificios y solares de este término municipal para el año 1928, se anuncia al público su exposición por espacio de quince días, para oír reclamaciones en su contra.

Pinto, 4 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Manuel Mariño

(Núm. 1.077)

TORRELAGUNA

Habiéndose formado la relación de altas y bajas del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, la Junta Pericial de la riqueza urbana de esta Villa ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Torrelaguna, 10 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Florencio Cid

(Núm. 1.145)

VILLAMANTILLA

Don Martín González Lozano, Alcalde de este Ayuntamiento de Villamantilla,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 3 del mes actual ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 535 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1, del Presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos ocasionados por la reparación y limpieza del depósito y cañerías de aguas potables de esta población.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Villamantilla, a 6 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Martín González

(Núm. 1.153) (E.—278)

VILLAVICIOSA DE ODON

Acordado por el Ayuntamiento de esta Villa subastar los arbitrios municipales por dieciocho meses, y los pastos de la Dehesa Boyal del Sotillo, de estos propios, por año forestal, y aprobados los respectivos pliegos de condiciones por dicho Ayuntamiento Pleno y Comisión Municipal Permanente, quedan expuestos al público por plazo de diez días, a contar desde el día de mañana, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villaviciosa de Odón, 13 de Mayo de 1927.

El Alcalde,
Esteban Sánchez

(E.—284)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202